AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 03/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de junio del año dos mil veinte, entre la **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)**, representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, el **Dr. RAUL AGUILERA MÉNDEZ**, con cédula de identidad civil N° 893.275, con domicilio legal en las calles Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la empresa **INTER EXPRESS S.A.**, con **RUC N° 80007371-1**, domiciliada en las calles Yegros N° 690 y Luis A. Herrera, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. RONALD BIRKS**, con cédula de identidad civil N° 353.567, en carácter de Director Titular y la **Sra. YOLANDA BIRKS DE ARANDA**, con cédula de identidad civil N° 353.569, en carácter de Presidente, acuerdan celebrar en el marco de la ejecución del Contrato N° 03/2020, suscripto como resultado de la **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2020** para la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – ID N° 376.287"** la adenda al contrato individualizado precedentemente.----------

PRELIMINARES:
La presente Adenda fue autorizada por el Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a través de la Resolución N° 150/2020, del 27 de mayo de 2020.----------

La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y la Empresa **INTER EXPRESS S.A.**, en adelante "LAS PARTES" acuerdan que la Adenda N° 01 al Contrato N° 03/2020, se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES convienen en ampliar la vigencia del plazo del Contrato N° 03/2020, estipulado en su Cláusula Quinta.----------

CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO: LAS PARTES establecen que la ampliación de la vigencia del plazo del contrato N° 03/2020 será hasta el 31 de diciembre de 2021, computados a partir del 1 de enero de 2021.----------

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES, y en prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, "LAS PARTES" actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente "ADENDA" en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento recibiendo cada parte una copia.----------

Sr. RONALD BIRKS
Cédula de Identidad Civil N° 353.567
INTER EXPRESS S.A.

Dr. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ
Cédula de Identidad Civil N° 893.275
ANEAES

Sra. YOLANDA BIRKS DE ARANDA
Cédula de Identidad Civil N° 353.569
INTER EXPRESS S.A.
INTER EXPRESS S.A.

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: +595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py